



Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019
SDM-SC-98911 /19

Señor (a):
GIOVANNY ORLANDO GARAY SANABRIA
 Calle 17 B Sur No. 10 A 15 este, Barrio Las Mercedes
 Localidad San Cristobal Sur
 Teléfono: 3167371507
 Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 126841/19

[illegible]

GARAY:

72

REMITENTE:
 nombre Razón Social
 ALEXA MAYOR DEL BOCOTA
 relación de origen "América";
 teléfono: Casa 13 N° 31 - 32

dan:BOZOTA D.C

intan@info-BOGOTA.PC
digo Pictal:111611000
via:YG22859475000

ESTINATARIO

Barry Aaron Bostick
JERRY CRANE O BARRY
JERRY

SECRET

9-70074-2-9

_____ 30.000 14.30

Case Page 1 of 1

ción al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un nuncio **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en el artículo 69 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en los que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

El comparendo N° 1100100000022015711 del 31 DE ENERO DE 2019, fue remitido a la ciudad de Bogotá siendo devuelto por la causal "CERRADO", hechos que no son de la administración.

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

CTP CENTRO A 11111 587	CTP CENTRO A 11111 587	CTP CENTRO A 11111 587
Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]
Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]
Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]
Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]
Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]	Nome: [blank] Endereço: [blank] Cidade: [blank] Estado: [blank] CEP: [blank]

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

A MELHOR MANEIRA PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Formulario de Notificación

Córeea por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: JOSE ANTONIO ORLANDO BARRERA SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: C.C. LEY 1383/2013

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 13 N. 37 A 39 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Electoral:	
Teléfono:	3122473275	Teléfono móvil:	3174251414

Fuente de actualización:

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en guía devolución y conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se valorará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la notificación y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de reuocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o stenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 337606 de 04/05/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Reuocación Directa, para su soporte adjunto se remite copia del acto administrativo.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Adriana Hernández Morales - Abogada SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10342

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	9DM-126841/ GIOVANNY ORLANDO GARAY SANABRIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-98911 d el 17 DE MAYO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considero legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-126841.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMAO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
--------------	---